

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

E.....S.....D

DEMANDANTE: RODRIGO ARCINIEGAS RUBIANO

DEMANDADO: MARTHA EDITH ROJAS CUENCA

RADICACIÓN: 2021 – 00241

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO
QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO.

JAVIER MAURICIO POSADA DÍAZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.293 de Neiva, actuando en calidad de apoderado judicial del aquí demandante y con personería jurídica reconocida en auto de fecha 12 de abril y publicado en estado electrónico el día 13 de abril del 2021, por medio del presente escrito con acato y respeto a la ley me permito interponer el presente recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del código general del proceso en contra de auto que niega mandamiento de pago en virtud que la letra de cambio “No reúne las exigencias del artículo 621 (Requisitos para los títulos valores) del C.Co, como requisito común de todo título valor, al observarse la ausencia del requisito No 2, esto es, "la firma de quien lo crea" y por ausencia de elemento esencial, lo que causa una ineficacia por inexistencia según el artículo 898 del código de comercio.

Una vez subsanada la circunstancia que advierte el despacho, por medio del presente me permito anexar nuevamente la letra de cambio con el lleno de requisitos legales contempladas en el artículo 621 del Código de Comercio, en especial la firma de quien lo crea, es decir el señor Rodrigo Arciniegas Rubiano.

En este orden de ideas, con el presente recurso se manifiesta al juzgado que la letra de cambio que se anexa cumple con 1. La orden incondicional de pagar una suma de dinero 2. El nombre del girado 3. La forma del vencimiento 4. La indicación de ser pagadera a la orden o al portador, dando cumplimiento al artículo 671 (Contenido de la letra de cambio) del código de comercio, reiterando que una vez firmada por el girador se cumplen los requisitos de esenciales del título valor y los propios de la letra de cambio, por ende, se presume que el documento presentado al despacho como letra de cambio presta merito ejecutivo, es una obligación clara, expresa y exigible.

En virtud de lo anterior, con la presentación del recurso de reposición dentro del término legal y subsanando el motivo por el cual se niega mandamiento de pago por el título valor no

cumplir con la solemnidad de estar firmado por el creador de la letra es decir el girador, ruego al despacho se reconsidere la decisión proferida en auto de fecha 12 de abril de 2021 y publicado en estado el 13 de abril de la misma anualidad, se valore nuevamente la letra de cambio que se anexa con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 621 y 671 del código de comercio y libre mandamiento ejecutivo y profiera los oficios correspondientes en virtud de la solicitud de medidas cautelares.

Así las cosas, la letra de cambio aquí anexa se puede hacer efectiva su cobro por encontrarse subsanada la circunstancia de firma del creador que se llama girador y por el girado o aceptante de la obligación expresa en el título valor.

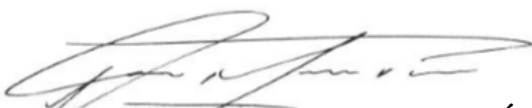
ANEXO

1 . Letra de cambio firmada en la preforma de girador por quien actúa como demandante en el presente proceso y es el creador del título.

PRETENSIONES

1. Se revoque la decisión proferida en auto de fecha 12 de abril del 2021 en virtud del presente escrito, por el título valor tipo letra de cambio cumple con las exigencias del artículo 621 y 671 del código de comercio, es decir contener la firma del girador.
2. Una vez revocada la decisión, se profiera mandamiento de pago en favor del señor RODRIGO ARCINIEGAS RUBIANO y en contra de la señora MARTHA EDITH ROJAS CUENCA.
3. Se concedan las demás pretensiones realizadas en la demanda inicial y libren los oficios respectivos de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez,



JAVIER MAURICIO POSADA DÍAZ

C.C. 7.713.293 DE NEIVA

T.P. No. 137.983

LC-216613693

ACEPTADA

(Girados)

[Signature]
26/12/19

Céd. o Nit.

1

Céd. o Nit.

2

Céd. o Nit.

3

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Junio 12/2019 No.

Por \$ 12.000.000

Señor(es): Marta. Edith Rojas Cuenca

El 30 de Junio del año 2020

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Uciva

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:

Rodrigo Arciniegos R

La cantidad de: Doce millones (\$ 12.000.000)

Pesos m/1 en cuota (s) de \$ (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCION ACEPTANTES

TELEFONO

Atentamente:

1

2

3

GIRADOS

(GIRADOR)

forma **iminterval** 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 9 por UES

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento asignado por el girador. Por \$: Valor o monto del documento en números.

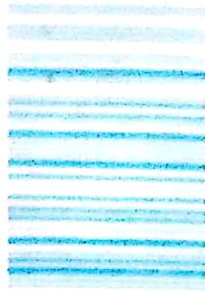
Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (denominación). El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor.

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se celebró o hará efectivo el título valor por esta Letra de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Nombre (s) del (los) beneficiario (s) del título valor. La cantidad de: Valor o monto del documento en letras. (\$: Valor o monto del documento en números. Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del valor mensual en interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-90 tiene tiradas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 015036 >

CC

Endoso en preaverión
de Rodolfo Greinigo Rubiano
(con # 12'176.503)

Clus

A favor de Banco Pasada
Diaz Ap. 11 7'13.293